

Montevideo, 28 de marzo de 2022

CIRCULAR N° 2022/05
Ref: Modificación condiciones SiGa Pymes

Comunicamos que a partir del día de la fecha la línea SiGa Pymes aumenta el **monto máximo de garantía por beneficiario**, pasando a ser éste de **UI 1.200.000**, manteniendo el resto de las condiciones planteadas en el Reglamento Operativo vigente.

Laura Capano
Gerencia de Negocios

CONDICIONES ESPECIFICAS SIGA PYMES

- 1) **Segmentación de Mercado:** Micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier sector económico de todo el país, según decreto N°504/07 del 20 de diciembre del 2007, tomando en cuenta el nivel de ventas anuales que no deberá superar el monto de 75.000.000 de UI.
- 2) **Destino del crédito:** Capital de trabajo y capital de inversión. Los productos para los créditos pasibles de ser garantizados serán amortizables o plazos fijos renovables y acuerdos en cuenta.
- 3) **Mecanismo de Distribución:** se operará con Instituciones Financieras reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de SiGa.
- 4) **Nivel Patrimonial:** el límite máximo para operar globalmente en los fondos SiGa Pymes, SiGa Micro y SiGa Empeñe será del 10% del patrimonio de cada OPERADOR.
- 5) **Asignación de Cupos:** el Fondo operará con modalidad de cupo pre-aprobado. Habrá un tope de 33% de utilización del Fondo por OPERADOR.
- 6) **Evaluación de Riesgo de crédito:** será realizado exclusivamente por los OPERADORES del Sistema.
- 7) **Gestión de Riesgo:** La determinación del Riesgo Incremental OPERADOR, se realizará a través de la comparación de la Siniestralidad que presente cada OPERADOR en relación a la Siniestralidad ajustada por ciclo.

La siniestralidad de cada OPERADOR se calculará mensualmente teniendo en cuenta las carteras conjuntas de **SiGa Pymes y SiGa Emergencia** a través de la información brindada por los OPERADORES en los informes de cartera mensual de dichas líneas, y se determinará por el siguiente indicador:

$$\text{Siniestralidad} = \frac{\text{garantías honradas en el año móvil} - \text{recuperaciones realizadas en el año móvil}}{\text{Cartera vigente promedio del año móvil}}$$

La **Siniestralidad ajustada** por ciclo se calculará de forma trimestral de acuerdo a la última información disponible respecto a la morosidad del Sistema Financiero que publica BCU, lo que determinará cambios en los niveles de siniestralidad máxima aceptada para cada Tipo de OPERADOR y se determinará de acuerdo al siguiente indicador:

$$\text{Siniestralidad Aj}_i = 2,4\% \times \frac{\text{Morosidad SF}_{6 \text{ meses}}}{\text{Morosidad SF}_{15 \text{ años}}}$$

La determinación del Tipo de OPERADOR se realizará en función de la comparación de la Siniestralidad del OPERADOR y de los límites máximos establecidos para cada escalón, en función de ponderadores sobre la desviación de la misma, respecto a la Siniestralidad ajustada.

Cada Tipo de OPERADOR determinará distintos valores del indicador Riesgo Incremental OPERADOR, así como restricciones al tipo de Cliente que podrá aceptar el OPERADOR cuando se encuentre en ese escalón (Restricción a cupo) y distintos niveles de cobertura máximos a los que podrá acceder cada Cliente; de acuerdo al siguiente esquema:

Tipo de institución	Siniestralidad	Valor de indicador "Riesgo Operador" sin ponderar	Incremento en comisión por Riesgo Operador	Aplica restricción a cupo	Aplica restricción a % cobertura
1	hasta (x + e)	0	-		
2	mayor a (x + e) y hasta (x*1,25 + e)	x*0,25	0,2%		
3	mayor a (x*1,25 + e) y hasta (x*1,50 + e)	x*0,50	0,4%		
4	mayor a (x*1,50 + e) y hasta (x*1,75 + e)	x*0,75	0,6%		
5	mayor a (x*1,75 + e) y hasta (x*2 + e)	x	0,8%	2B o mejor en el último año móvil y empresas nuevas	Hasta 60%
6	mayor a (x*2 + e) y hasta (x*2,25 + e)	x*1,25	1,0%		Hasta 60%
7	mayor a (x*2,25 + e) y hasta (x*2,50 + e)	x*1,50	1,2%	2A o mejor en el último año móvil y empresas nuevas	Hasta 50%
8	mayor a (x*2,50 + e) y hasta (x*2,75 + e)	x*1,75	1,4%		Hasta 50%
9	mayor a (x*2,75 + e) y hasta (x*3 + e)	x*2	1,6%	1C o mejor en el último año móvil y NO empresas nuevas	Hasta 40%
10	mayor a (x*3 + e) y hasta (x*3,25 + e)	x*2,25	1,8%		Hasta 40%
11	mayor a (x*3,25 + e)	Imposibilidad de operar			

x= siniestralidad esperada de la cartera de SiGa
e= max {0; x_a- x} es el valor admitido de desvío (corrección por ciclo) respecto a la siniestralidad esperada (x)
x_a = x *

A la fecha, los escalones de Tipo de OPERADOR resultan del siguiente cuadro:

Escalón	Siniestralidad entre	
1	hasta	2,84%
2	2,84%	3,44%
3	3,44%	4,04%
4	4,04%	4,64%
5	4,64%	5,24%
6	5,24%	5,84%
7	5,84%	6,44%
8	6,44%	7,04%
9	7,04%	7,64%
10	7,64%	8,24%

Los niveles del indicador de siniestralidad que determinan cada escalón, se calcularán de forma trimestral, en función de la actualización de la Siniestralidad Ajustada.

8) Nivel de Apalancamiento: 5

9) Porcentaje de Cobertura: se determinará según el siguiente esquema:

Esquema de Coberturas

Cliente	Tipo de Operador									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1C	70%	70%	70%	70%	70%	70%	60%	60%	50%	50%
2A	70%	70%	70%	70%	60%	60%	50%	50%	No opera	No opera
2B	70%	70%	70%	70%	50%	50%	No opera	No opera	No opera	No opera
3	50%	50%	50%	50%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera
4	30%	30%	30%	30%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera

10) Plazos de las garantías: para los créditos efectivos el plazo mínimo será de 30 días y el máximo de 72 meses. Para los acuerdos en cuenta el plazo máximo será de 1 año.

11) Monedas: las garantías podrán ser otorgados en Moneda Nacional, dólares estadounidenses o Unidades Indexadas en el caso de los créditos efectivos y Moneda Nacional y dólares para los acuerdos en cuenta.

12) Comisión de Uso: Las comisiones por el uso de las garantías de la línea SiGa Pymes pasarán a determinarse según los siguientes esquemas por moneda:

Esquema de comisiones para \$ y UI

Cliente	Tipo de Operador									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1C	2,20%	2,40%	2,60%	2,80%	3,00%	3,20%	3,40%	3,60%	3,80%	4,00%
2A	2,46%	2,66%	2,86%	3,06%	3,26%	3,46%	3,66%	3,86%	No opera	No opera
2B	2,72%	2,92%	3,12%	3,32%	3,52%	3,72%	No opera	No opera	No opera	No opera
3	3,67%	3,87%	4,07%	4,27%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera
4	5,00%	5,20%	5,40%	5,60%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera

Esquema de comisiones para U\$S

Cliente	Tipo de Operador									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1C	2,50%	2,70%	2,90%	3,10%	3,30%	3,50%	3,70%	3,90%	4,10%	4,30%
2A	2,76%	2,96%	3,16%	3,36%	3,56%	3,76%	3,96%	4,16%	No opera	No opera
2B	3,02%	3,22%	3,42%	3,62%	3,82%	4,02%	No opera	No opera	No opera	No opera
3	3,97%	4,17%	4,37%	4,57%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera
4	5,30%	5,50%	5,70%	5,90%	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera	No opera

13) Garantía Máxima: La garantía máxima por beneficiario final será de UI 1.200.000 considerando las otorgadas por las líneas SiGa Pymes, SiGa Micro y SiGa Emprende.

14) Garantía Mínima: El monto de garantía mínimo es: UI 32.000.

15) Tope de tasas de interés: No aplica.

16) Control de Cartera: se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

17) Política de reestructura: Se podrán reestructurar las operaciones otorgadas dentro de la línea bajo las siguientes condiciones:

- el plazo total desde la primera garantía otorgada a reestructurar dentro de la línea hasta la finalización de la reestructura no supere los 72 meses o 24 meses a partir de la fecha de reestructuración,
- se mantendrán las coberturas originales y en caso de reestructurar más de una garantía del mismo beneficiario se tomará la menor de las coberturas aseguradas anteriormente,
- la comisión que se cobrará por la nueva operación de reestructura será la menor de las asignadas a las garantías a ser refinanciadas.

El monto de comisión abonado por la garantía original y no utilizado en función del plazo de vigencia de la garantía se tomará a favor de la nueva comisión a abonar.

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado.

18) Gestión de reclamos y recuperos: serán de aplicación los requisitos establecidos en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo

19) Adhesión de Operadores: Los Operadores serán autorizados por el Consejo de Administración.

20) Vigencia: Sin determinar.